



Resolución REC - 94 / 2026

JOSÉ C. PAZ, 03 de marzo de 2026

VISTO,

El Estatuto aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Expediente Digital N° 1510/2025 y el Expediente Digital N° 57/2026 y Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (SECYT) tiene entre sus objetivos promover y garantizar las condiciones para el desarrollo de las actividades de investigación, desarrollo y transferencia; entre ellas la mejora en el diseño e implementación de políticas públicas, la transferencia de conocimientos y el fortalecimiento de las capacidades del entramado socio- productivo de su zona de influencia, a través del financiamiento y de la promoción de la vinculación del sistema de ciencia, tecnología e innovación con los diferentes actores territoriales.

Que con fecha 27 de enero de 2026 se suscribió un convenio entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (UNPAZ) y FARMACIA DEL ÁGUILA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, presente en el Expediente Digital N° 1510/2025, por el cual la UNPAZ se compromete a brindar un servicio de investigación de mercado a la empresa, y en el cual se describen los alcances del servicio, el monto y las condiciones de pago de la empresa a la universidad, y el plazo de ejecución.

Que el plazo establecido para la ejecución del proyecto es de SESENTA (60) días corridos desde la suscripción del convenio.

Que la UNIVERSIDAD llevará a cabo con personal idóneo y calificado las tareas encomendadas y dispondrá todos los gastos correspondientes a los profesionales y cualquier recurso humano necesario para la realización del servicio, pudiendo contratar servicios de terceros para realizar tareas específicas debidamente individualizadas, que resulten necesarias para la prestación de los servicios encomendados.

Que la Dirección de las tareas del equipo de trabajo estará a cargo del docente Fernando FIORENZO, DNI N° 22.363.140.

Que FARMACIA DEL ÁGUILA pagará a la UNPAZ como contraprestación por la realización del servicio acordado, la suma total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL (\$7.590.000). El pago se efectuará de la siguiente forma: a) contra la suscripción del presente convenio, la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CON 00/100 (\$5.313.000); contra la entrega del informe final, la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$2.277.000).

Que corresponde destinar la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$6.600.000), para solventar los costos directos del proyecto.

Que la UNPAZ en su carácter de UNIDAD DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA retendrá, del pago realizado por FARMACIA DEL ÁGUILA la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$990.000) en concepto de overhead.



Que la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 74 inciso e), del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la ejecución de los fondos asignados en el marco del Convenio entre la empresa FARMACIA DEL ÁGUILA SCS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ por PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 (\$7.590.000.-) suscripto con fecha 27 de enero de 2026.

ARTÍCULO 2°.- Designar al docente Fernando FIORENZO, DNI N° 22.363.140, como director del proyecto.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a llevar adelante la gestión de pago de las prestaciones que se originen en virtud de la ejecución del proyecto. A tales efectos, el director del proyecto certificará el cumplimiento de cada prestación.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a adelantar los fondos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas respecto del pago de honorarios, y/o servicios técnicos especializados, hasta el ingreso efectivo de los desembolsos mencionados, quedando sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.

Abog. Darío Kusinsky

Rector

Hoja de firmas